



Factura: 001-002-000088149



20191701006P05681

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARGES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

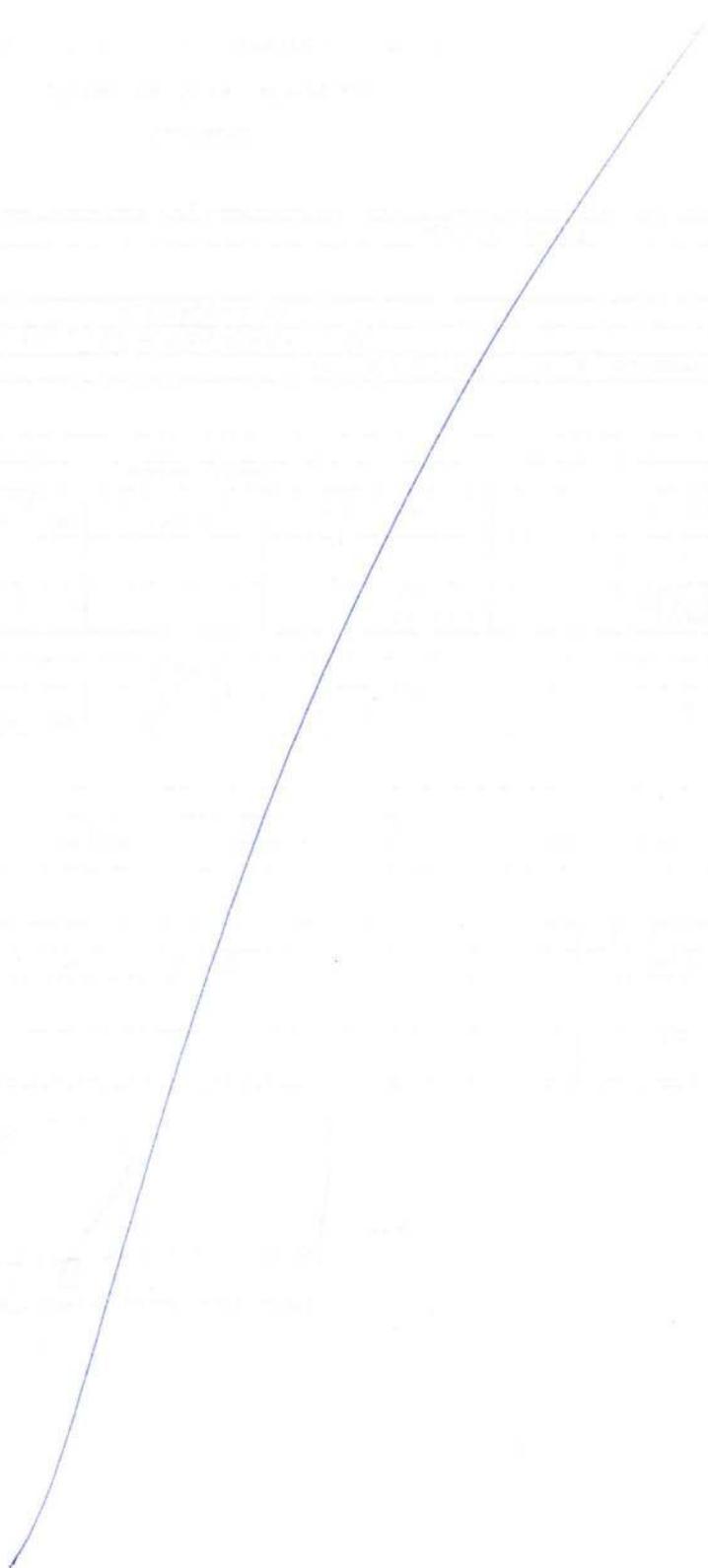
Escritura N°:	20191701006P05681						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE OCTUBRE DEL 2019, (11:23)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ MENA CATIA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707750194	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717467573	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA KADEIN S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARGES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Handwritten text at the top left, possibly a title or header.

Handwritten text at the top right, possibly a date or page number.



ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701006P05681

Factura No.: 001-002-000088149

## NOTARIA SEXTA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KADEIV S.A.

**OTORGADA POR: LOPEZ MENA CATIA XIMENA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía KADEIV S.A., LOPEZ MENA CATIA XIMENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos, por tener disuelta la sociedad conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio marginada que se agrega como documento habilitante; LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN ALEJANDRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
LOPEZ MENA CATIA XIMENA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN ALEJANDRO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es KADEIV S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR

A

ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES. ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES. REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas,

y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

#### **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

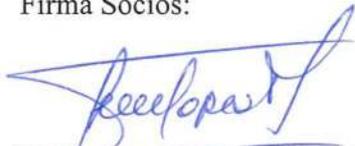
## SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
LOPEZ MENA CATIA XIMENA	1	1	1.00	1.00	0.00	0.00
LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN ALEJANDRO	799	799	799.00	799.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN ALEJANDRO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LOPEZ MENA CATIA XIMENA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas

y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



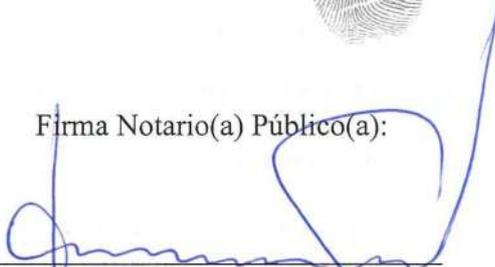
LOPEZ MENA CATIA XIMENA  
CEDULA: 1707750194



LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN ALEJANDRO  
CEDULA: 1717467573



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA  
Identificación: 1707539092

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**TAMARA  
MONSER  
RAT  
GARCÉS  
ALMEIDA**

Digitally signed by  
TAMARA  
MONSERRAT GARCÉS  
ALMEIDA  
DN: c=EC, l=QUITO,  
serialNumber=17075  
39092, cn=TAMARA  
MONSERRAT GARCÉS  
ALMEIDA  
Date: 2019.10.04  
12:23:30 -05'00'



NOTA SEXTA - En aplicación a la Ley 10/1997  
que la fotocopia que antecede está conforma con el  
ORIGINAL que me fue presentado en el Juzgado (nº 10/1997)

Deposito a  
04 DE JUNIO DE 2010

RECEIVED  
MAY 20 2010



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1707750194

**Nombres del ciudadano:** LOPEZ MENA CATIA XIMENA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

**Fecha de nacimiento:** 13 DE DICIEMBRE DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.COMER.EXT.INTEG.

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LOPEZ SAA ERNESTO S

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE NOVIEMBRE DE 1994

**Nombres del padre:** LOPEZ JUAN ESTANISLAO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MENA DIGNA SABINA

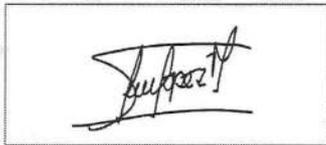
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE OCTUBRE DE 2014

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-266-44428



190-266-44428

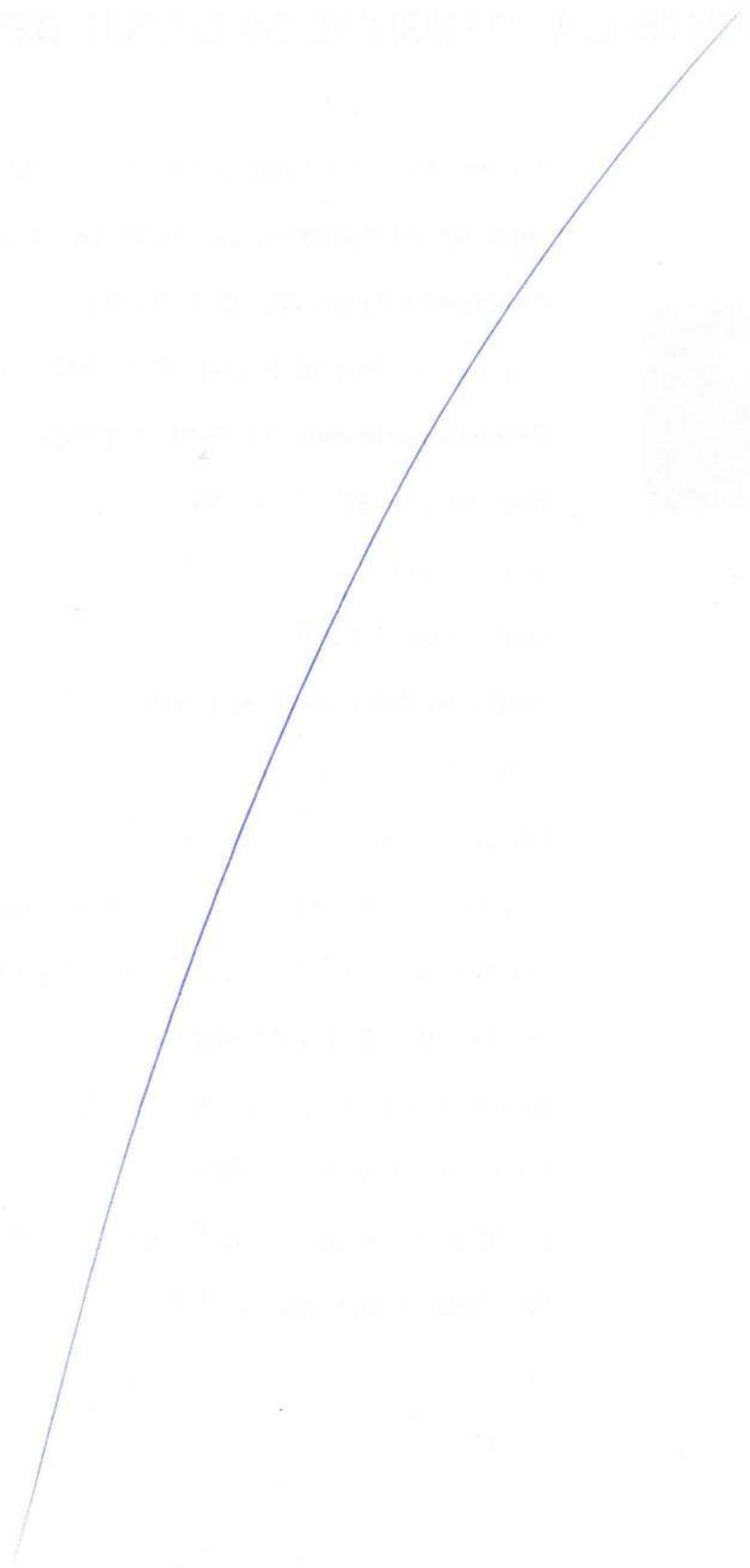
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



STATISTICAL THEORY OF QUANTUM MECHANICS



1950

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 171746757-3





INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOPEZ SAA ERNESTO SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LOPEZ MENA CATIA XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2017-09-06

FECHA DE EXPIRACION  
2027-09-06

E3333H222

000150015







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sect. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS  
171746757-3 022 - 8267

LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN ALEJANDRO  
PICHINCHA QUITO  
CUMBAYA

0 USD:0

DEL E.C. 0001 P. INICIAL DE PICHINCHA - 0001  
6358087 01/10/2019 9:43:16 IMP IGM 08-18 ea

Urbanización Real Alto, Calle Tuncahuán, Casa 157

0999642220

sebaslopezlopez98@gmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...U.U.A....hoja(s).

Quito a, 04 OCT. 2019

**TGA**

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO




NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial 00/1998  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en el día 08 de octubre de 2019

08 OCT 2019

NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO  
CYNARA GARCÉS ALMEIDA

*CGP*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1717467573

**Nombres del ciudadano:** LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN ALEJANDRO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 4 DE NOVIEMBRE DE 1998

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** LOPEZ SAA ERNESTO SANTIAGO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LOPEZ MENA CATIA XIMENA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 194-266-44445



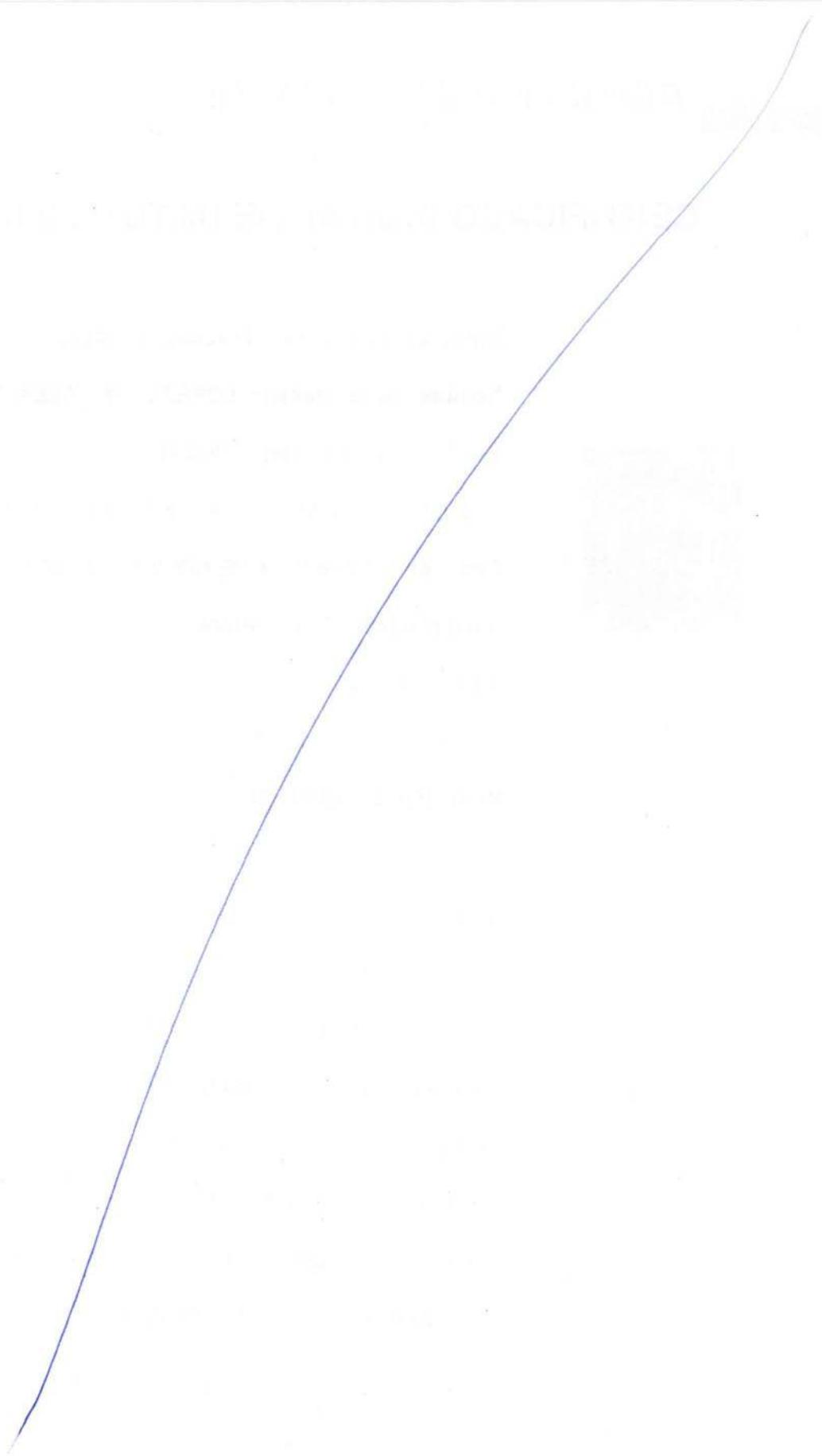
194-266-44445

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

**MARGINADO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5B Pág. 168 Acta 2739

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y TRES de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** ERNESTO SANTIAGO LOPEZ SAA nacido en QUITO PICHINCHA el 21 de MAYO de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión Lcdo. COMERCIO Ext. con Cédula Nº 170686696-7 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de MARCOS COLON LOPEZ

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** CATIA XIMENA LOPEZ MENA nacida en QUITO PICHINCHA el 13 de DICIEMBRE de 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión Lcda. COMERCIO Ext. con Cédula Nº 170775019-4 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de JUAN ESTANISLAO LOPEZ y de DIGNA SABINA MENA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DE 1.994

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signatures]

No. 1059  
CERTIFICADO  
Oportunidad que se confiere de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales en concordancia con el Art. 22 del Código de Registro Civil, Identificación y Cedulación que respaldan el motivo:  
Físico  Electrónico   
DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
SECRETARIA GENERAL   
SECRETARIA DE AREA   
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
2011  
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

18. 10. 2011

8

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....

Jefe de Oficina

R A Z O N: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO VIGESIMO del Cantón QUITO, de fecha 5 de Marzo de 1997, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ERNESTO SANTIAGO LOPEZ SAA y CATHA XIMENA LOPEZ MENA. De conformidad con el Númeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de Noviembre de 1996. -Cuya copia se archiva con el 1497-150.- QUITO el 27 de Mayo de 1997.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, -  
Gm SV.-

Stdo. Vicente Juan Salas  
ABOGADO JURIDICO  
Registro Civil Pichincha

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No 1059

Año ..... Mes ..... Día ..... Acta .....  
Fm:  Fm:  Mm:

CERTIFICADO

Que es una copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 102 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que aparece en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
JEFATURA PROVINCIAL   
JEFATURA DE AREA

.....  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Stdo. Vicente Juan Salas

ESPACIO PARA TIMBRES

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
2011  
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

18. 10. 2011